



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN NIT.900.314.497-1
Demandado: OSCAR VALENCIA OYOLA CC.1.048.277.522
AUGUSTIN OROZCO BALVIN CC. 1.048.280.776
Radicación: 08433-40-89-002-2023-00157-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.
Malambo, 05 de julio de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. Cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN identificada con NIT.900.314.497-1, a través de endosatario(a) para el cobro judicial, **LIGIA LEONOR GARRIDO SIERRA**, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de los señores **OSCAR VALENCIA OYOLA C.C. No.1.048.277.522** y **AUGUSTIN OROZCO BALVIN C.C. No. 1.048.280.776**, para el pago de sumas de dinero adeudadas.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN** identificada con el NIT. 900.314.497-1, y en contra de la parte demandada, los señores **OSCAR VALENCIA OYOLA** identificado con la C.C. No. 1.048.277.522 y **AUGUSTIN OROZCO BALVIN C.C. No. 1.048.280.776**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, o sea a los señores **OSCAR VALENCIA OYOLA** identificado con la C.C. No. 1.048.277.522 y **AUGUSTIN OROZCO BALVIN C.C. No. 1.048.280.776**, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes cantidades:

- a) La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000,00), por **CONCEPTO DE CAPITAL** correspondiente al contenido en el título valor denominado LETRA DE CAMBIO de fecha 01 de diciembre de 2021.
- b) Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el valor consignado en el título valor denominado LETRA DE CAMBIO de fecha 01 de diciembre de 2021, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.



- c) Por los **INTERESES DE MORA**, sobre el valor consignado en el título valor denominado LETRA DE CAMBIO de fecha 01 de diciembre de 2021, desde el 01 de diciembre de 2022 hasta la fecha en que se haga su pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 íbidem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso a la doctora **LIGIA LEONOR GARRIDO SIERRA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN** identificada con NIT.900.314.497-1, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #109
Hoy 06 DE JULIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b8ca3da7033d7a668a033f63b92d529b545361ebe465f238403e8c56e0ae07**

Documento generado en 05/07/2023 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>